



O.R.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU BAR, GESTIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PISCINA Y BAR DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio de explotación del Bar-Piscina, gestión del servicio de taquilla de la Piscina y servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de la Piscina y del Bar de la temporada estival 2016.

Respecto a los productos que el Bar que se encuentra en sus instalaciones puede ofrecer al público serán: tapas, bocadillos, sándwiches, cafés, refrescos, helados y todo lo relativo a este tipo de alimentos y bebidas.

En todo caso deberá estar expuesta al público en lugar visible la lista de precios con los productos ofertados.

Respecto a la prestación del servicio de gestión de las tarifas por uso de la piscina, se sujetará a los precios aprobados por el Ayuntamiento tanto de entrada como de abonos y que en todo caso estarán expuestos al público para la información en general.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de Piscina Municipal.

Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico-Sanitaria para Piscinas de Uso Público de Castilla y León y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Se trata éste de un contrato administrativo especial, según lo recogido en el art. 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP: b) Los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1, o por declararlo así una Ley.

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, deberá de atenderse a la oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación y precio del contrato





El tipo de licitación que ofertarán los licitadores consistirá, además del ingreso a favor del Ayuntamiento del dinero recaudado por la venta de las entradas y los bonos, **UNA CANTIDAD EN POSITIVO EXPRESADA EN EUROS QUE EL LICITADOR PAGARÁ AL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE CANON POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La retribución del contratista por la gestión del servicio, consistirá en el importe obtenido por la explotación del Bar y su terraza, en el recinto de las piscinas municipales. Gestionando así, en su beneficio, riesgo y ventura, el Bar de las Piscinas.

Finalizada la temporada se realizará la liquidación de acuerdo con el importe total recaudado por el Servicio de Piscina, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente por el importe que resulte de dicha liquidación, y realizándose el pago o cobro que en su caso corresponda por la diferencia. Se prevé igualmente realizar liquidaciones parciales o ingresos a cuenta semanal o mensualmente.

El licitador deberá de hacer efectivo el pago del canon por anticipado, en el mismo momento de proceder a depositar el ingreso de la garantía definitiva contemplada en la cláusula duodécima de éste Pliego.

En caso de empate entre las dos mejores ofertas presentadas, el contrato será adjudicado al licitador que primero hubiera presentado la oferta en el Registro General del Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La contratación de este servicio se otorga por plazo siguiente: temporada estival 2016, fijándose las fechas concretas por parte del Ayuntamiento. No obstante en todo caso se prestará como mínimo los meses de julio y agosto. El contratista podrá proponer a la Alcaldía la ampliación del plazo de inicio y/o finalización del contrato que en todo caso deberá autorizarse por el Ayuntamiento, previa comprobación del correcto cumplimiento del servicio, en lo que se refiere exclusivamente al servicio de Bar.

Terminada la temporada de apertura 2016 no habrá posibilidad de prórroga del mismo.

El horario de prestación del servicio de Bar de la piscina será el que el Ayuntamiento establezca para la Piscina. El adjudicatario, de común acuerdo con el Ayuntamiento, podrá realizar a propuesta del primero la explotación del servicio de bar ampliando el horario de apertura. **Siempre de conformidad con la normativa autonómica que regula los horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.**

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan



reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse mediante declaración jurada de conformidad con el anexo I contenido en los presentes Pliegos

Expresamente, de entre las recogidas en el art. 60, antes mencionado, se citan las siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Pza. del Alcalde D. Pedro Borrego nº 1, en horario de atención al público de diez a catorce horas, de lunes a viernes, dentro del plazo siguiente:

DESDE EL 01/06/2016 (DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO) HASTA LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 15/06/2016.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

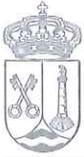
Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Proposición del interesado.





La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de un sobre, en el que figurará el nombre del proponente y la inscripción "Servicio Bar-Piscinas, taquilla año 2016". Deberán de estar firmados por el licitador y con indicación de nombre, apellidos, D.N.I. y teléfono a efectos de notificaciones.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (fotocopia compulsada)
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona
- c) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza (fotocopia compulsada), así con Documento Nacional de Identidad (fotocopia compulsada) del representante.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en el 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social y la Hacienda Pública. (De conformidad con el **anexo I** que acompaña a éste Pliego)
- f) Propuesta económica (de conformidad con el **anexo II** que acompaña a éste Pliego)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional

No procede.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Un Presidente: El Sr. Alcalde.
- Tres Vocales: Siendo cada uno representante de cada partido político presente en la corporación
- Secretario-Vocal: El sr. Secretario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes.

En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.





d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, **se procederá en acto público a la apertura de las mismas el día 16 de junio de 2016 a las 14:15 horas en las oficinas municipales;** a lo que se reunirá la Mesa de contratación. En caso de que dentro del plazo de presentación de ofertas, se acredite la remisión por correo ordinario de alguna y esta no hubiere llegado antes de las 14:15 horas del día 16 de junio de 2016, la apertura se realizará a las 14:15 horas del día 17 de junio de 2016.

Reunida, la mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Del acto público de la apertura de proposiciones y sus incidentes, se levantará acta.

Finalizada la apertura de proposiciones, se redactará la propuesta de adjudicación del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La propuesta de adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días debiendo notificarse la misma a los licitadores.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación con la notificación de la propuesta de adjudicación de la mesa, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, el alta en la Seguridad Social, el alta en el Impuesto de Actividades, y el resto de las obligaciones que figuran en el presente pliego.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €). Dicha garantía, una vez cumplido el contrato de manera satisfactoria, será devuelta al contratista.

Esta garantía se depositará en efectivo en la cuenta que éste Ayuntamiento tiene abierta en la entidad colaboradora Caja España de Inversiones (ahora banco CEISS) oficina de Toral de los Guzmanes (León).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

El licitador deberá de hacer efectivo el pago del canon por anticipado, en el mismo momento de proceder a depositar el ingreso de la garantía definitiva contemplada en la cláusula duodécima de éste Pliego. Deberá de acreditar mediante recibo bancario dicho ingreso siendo requisito necesario para la adjudicación y formalización del contrato.



En todos los casos, recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINA. Derechos y Obligaciones

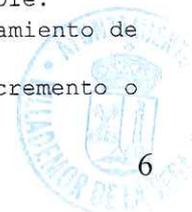
A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Prestar el servicio de bar todos los días en el horario establecido por la Corporación para las Piscinas, pudiendo continuar abierto hasta la hora fijada por las disposiciones legales vigentes, prohibiendo el uso del resto de las instalaciones al personal que permanezca después del horario de cierre de la Piscina.

2.-La explotación del bar que se hará de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y con las normas siguientes:

- El concesionario tendrá el derecho de admisión del mismo.
- Los precios serán libres aunque el Ayuntamiento se preocupará de que no sean abusivos, revisando de antemano los mismos a través de la lista oficial de precios, que será sellada y expuesta en lugar visible.
- Se garantizará en todo momento el correcto y decoroso comportamiento de todas las personas que se encuentren en el bar.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de la necesidad de incremento o modificación en el utillaje del bar o cocina.





- El Concesionario estará obligado a la limpieza diaria de las piscinas, pediluvios, vestuarios, papeleras y zonas comunes del bar y entrada al recinto de las piscinas.

3.- Deberá mantener en condiciones de salubridad e higiene las dependencias del Bar que deberá limpiar diariamente. En caso de que no se cumpla esta condición, el Ayuntamiento podrá enviar a un servicio de limpieza y será costeadado por el adjudicatario. Los productos de limpieza y el papel higiénico de los servicios correrán a cargo del Ayuntamiento. Habrá papel higiénico y jabón en los servicios que permanecerán abiertos durante toda la jornada de las piscinas.

4.- Custodiar las llaves de las que se le harán entrega respondiendo personalmente por su pérdida y por los posibles perjuicios que su extravío origine.

5.- Deberá devolver a éste Ayuntamiento, al término del plazo señalado para la prestación, las instalaciones en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, a éstos efectos, antes de comenzar la explotación y al final del mismo se realizará inventario de la instalación que se pone a su disposición, que deberá ser firmado por el adjudicatario, respondiendo de la pérdida, deterioro o desperfectos en la instalación o de sus elementos, bien substituyéndolos por otros de similares características y equivalente valor económico o mediante el pago del mismo.

6.- El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio de taquilla, mediante la venta de entradas que éste Ayuntamiento pondrá a su disposición, debidamente numeradas y controlará el bono o la entrada de todo aquel que acceda al recinto. El adjudicatario deberá abonar a éste Ayuntamiento el importe total de las entradas que le han sido entregadas y no devuelva a éste Ayuntamiento. Los precios de las entradas son los fijados por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza fiscal.

El contratista estará obligado a hacer entrega semanalmente en las dependencias del Ayuntamiento de los resguardos de las entradas y abonos vendidos y realizará los ingresos en la cuenta que se le indicará, a nombre del Ayuntamiento, quedando el porcentaje establecido de la venta de entradas, como garantía hasta la liquidación definitiva, una vez cerradas las piscinas.

La venta de entradas y bonos se realizará en el horario fijado por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio municipal de Piscina.

8.- El adjudicatario deberá ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin el conocimiento y autorización de la Alcaldía.

9.- El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración de la prestación del servicio, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de: Suministro de agua y energía eléctrica del Bar.

10.- El adjudicatario y los usuarios, salvo en las mesas dispuestas por el Ayuntamiento; no podrá servir en las zonas de baño ni sus anejos, comidas ni bebidas en material de vidrio o cristal; al efecto de evitar riesgos para los usuarios, tales como cortes o la generación de residuos y basuras.

11.- Todo el personal que se precise contratar para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, debiéndose cumplir con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente y aplicable en cada momento, sin que dicho personal tenga relación laboral alguna con el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del contrato, como a la terminación del mismo.

12.- Todos las personas que presten servicios en la gestión de Bar deberán disponer del carnet de manipulador de alimentos, en el momento de iniciar la actividad.





- 13.- Solo se podrán exponer los carteles de normas de uso de las instalaciones que a los efectos entregue el Ayuntamiento. Así como a colocar los que el Ayuntamiento crea oportunos.
- 14.- Percibir la retribución / tarifas correspondientes por la prestación del servicio.
- 15.- Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.
- 16.- Disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en el anexo I del Decreto 117/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.
- 17.- No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo, religión y creencia, respetando a su vez el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- 18.- SE CONSIDERARÁ OBLIGACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO; LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE QUE EN TODO MOMENTO Y BAJO TODA CONDICIÓN, TODOS LOS USUARIOS DE LA PISCINA E INSTALACIONES HUBIEREN PAGADO LA CORRESPONDIENTE ENTRADA O ABONO. ELLO PODRÁ SER COMPROBADO POR ALGUNO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES. EN CASO REITERADO DE INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE DEBER, PODRÁ DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CON EJECUCIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

B) Obligaciones de la Administración

- 1.- Gestionar en su beneficio el Bar de las Piscinas.
- 2.- Fijar los precios del Bar, aunque el Ayuntamiento velará para que no sean abusivos.
- 3.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 4.- Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.
- 5.- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le causare la asunción directa del servicio por el Ayuntamiento, si ésta se produjese por motivos de interés público exentos de culpa del concesionario.
- 6.- Ser indemnizado en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de piscina municipal revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de diez días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato





El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

El contrato, de conformidad con la normativa en materia de contratación, podrá ser modificado en los siguientes casos:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, responderá con la garantía aportada.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato





La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villademor de la Vega, a VEINTICINCO DE MAYO DE 2016.

El Alcalde,

Fdo. : D. Carlos E. Ibarrola Dueñas.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: SE PONE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES HA SIDO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE MAYO DE 2016.
En Villademor de la Vega, a 31 de mayo de 2016. Doy fé.

EL SECRETARIO - INTERVENTOR.





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio/ en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Villademor de la Vega (León):

PRIMERO: Que D./D^a _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Expresamente, de entre las recogidas en el art. 60, antes mencionado, se cumplen las siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

SEGUNDO: Que D./D^a _____, / esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la persona o Empresa.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____



